



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA PSICÓLOGA PATRICIA CHEMOR RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CONSEJO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la economía; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL CONSEJO"

1. Que es un organismo público desconcentrado de conformidad con el artículo 1.46 del Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" mediante decreto número 60, con fecha 11 de agosto de 2004, con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101BJ3.
2. Que entre sus funciones está la de recopilar, clasificar y organizar la información documental y bibliohemerográfica relacionada con los programas que coadyuvan a los fines de "EL CONSEJO".



3. Que la Psicóloga Patricia Chemor Ruiz, es la Secretaria Técnica y por tanto tiene la atribución legal para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establece la fracción VII del artículo 1.47 del Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.
4. Que cuenta con un acervo bibiohemerográfico con datos estadísticos en materia de población.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Vicente Guerrero número 175, colonia Vicente Guerrero, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de un Programa de Intercambio de Información y Consulta Bibliotecaria, así como la asistencia recíproca de servicios y productos.

### SEGUNDA

"LA FACULTAD" y "EL CONSEJO", a través de sus respectivos Centros de Información y Documentación, realizarán mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforman sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios y al código de préstamo interbibliotecario de la ABIESI.

### TERCERA

Cada una de las partes es responsable de atender, en forma inmediata, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

### CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución, no excederán de más de cinco materiales por cada usuario y tendrán como máximo diez días para su entrega.

### QUINTA

**"LA FACULTAD"** y **"EL CONSEJO"**, a través de sus respectivas bibliotecas, intercambiarán de manera recíproca, listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan.

### SEXTA

Para la atención, seguimiento y supervisión del presente convenio, serán responsables:

Por parte de **"LA FACULTAD"** la L. en C. y D. María Guadalupe Cajero Vázquez, Responsable de la Biblioteca.

Por parte de **"EL CONSEJO"** la C. Ma. Guadalupe Rosas Vázquez, Responsable del Centro de Documentación.

### SÉPTIMA

Es motivo de rescisión del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

## OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días naturales de anticipación.

## NOVENA

Toda controversia del programa de actividades que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA FACULTAD"



M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO  
DIRECTOR

POR "EL CONSEJO"



PSIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ  
SECRETARIA TÉCNICA

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.-CONSTE.-----**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

